



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 001 DE 2006**

(16 MAR 2006)

Por el cual se aprueba la asignación de recursos a proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y estableció que la ley determinaría su organización y fuentes de financiación, y definiría en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994 estableció que CORMAGDALENA recibirá el 10% de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías;

Que el Decreto 1873 de 1995 "Por el cual se reglamentan los artículos 30 de la Ley 141 y 17 de la Ley 161 de 1994, referente a la asignación de recursos del Fondo Nacional de Regalías para la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena", establece en su artículo 1 que el Fondo Nacional de Regalías transferirá el 10% de sus ingresos propios anuales a CORMAGDALENA, los cuales harán parte de su patrimonio y rentas;

Que el Artículo 1o. del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la asignación de recursos a proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor"

Que el decreto 4355 de 2005 en el numeral 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 10 de febrero de 2006 se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Transporte, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 10 de junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 14 del 31 de enero de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores, así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
TRANSPORTE	0011101240000	Cormagdalena	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR CESAR MAGDALENA Y SANTANDER - COLOMBIA			24.115.527.000	0	24.115.527.000	24.115.527.000
TRANSPORTE	0011101330000	Cormagdalena	CONSTRUCCION DEL REALCE DEL DIQUE CARRETEABLE CALAMAR (K00+000) - VILLA ROSA (K31+000) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			2.999.952.000	0	2.999.952.000	2.999.952.000

TOTAL 27.115.479.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos priorizados por la entidad territorial para ser financiados con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004, de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.


ARTÍCULO QUINTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 996 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los



SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO
Director General
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Director de Regalías
Secretario Técnico
Consejo Asesor de Regalías